



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP/ Convenio específico de pasantías Universidad de Buenos Aires Facultad de Derecho

VISTO el expediente EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP, la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, la RESOL-2024-3405-INSSJP-DE#INSSJP, la Ley 26.427, la RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo, haciendo expresa mención a la facultad para "... celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas...".

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04 otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que por la Resolución citada en el visto se aprobó el Modelo de Convenio Específico de Pasantías a suscribirse entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, que como Anexo II (ACTO-2024-133560886-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte integrante de la misma.

Que la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES solicita que se adopte el modelo de Convenio de Pasantías aprobado por el Consejo Superior de dicha Universidad, el cual es utilizado por esa Institución con los diferentes Organismos con los que acuerda implementar el sistema de pasantías educativas en los términos establecidos en la Ley 26.427.

Que por lo expuesto, la Subgerencia de Asuntos Contenciosos y Patrocinio propicia la sustitución del Modelo de

Convenio Específico de Pasantías aprobado por el Artículo 2 de la Resolución RESOL-2024-3405-INSSJPDE#INSSJP, por el modelo utilizado por la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que por la RESOL-2024-939-INSSJP-DE#INSSJP se delegó en la Jefatura de Gabinete de Asesores la firma de los convenios específicos con los distintos actores del campo académico, instituciones educativas, de investigación, hospitalarias, y otras organizaciones tendientes a promover el estudio, la investigación, formación en el campo de la salud, mediante la colaboración y la cooperación técnica, asistencia técnica, fortalecimiento del recurso humano y de profesionales, como así también sus consiguientes actas complementarias, acuerdos de trabajo, adendas y todo aquel acto tendiente a la ejecución de dichos convenios cuyos modelos hubieran sido aprobados por la Dirección Ejecutiva del Instituto.

Que la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y las Coordinaciones Técnica Legal y Técnica Económica y han tomado intervención en el marco de sus atribuciones.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el Artículo 1° del Decreto DECTO-2023-63-APN-PTE,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el Anexo II ACTO-2024-133560886-INSSJP-DE#INSSJP “CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTÍAS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS” aprobado por la RESOL-2024-3405-INSSJP-DE#INSSJP, por el ACTO-2025-31551029-INSSJP-DE#INSSJP que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar y publicar en el boletín del Instituto. Cumplido, se archive.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP - Convenio Específico de Pasantías UBA- Facultad de Derecho.

ANEXO II

**CONVENIO ESPECIFICO DE PASANTÍAS ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA
JUBILADOS Y PENSIONADOS**

Entre la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, CUIT: 30-54666656-1, representada por su Decano, Dr. Leandro Vergara, con domicilio en la Av. Figueroa Alcorta 2263, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA FACULTAD”, por una parte, y por la otra, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, CUIT: 30-52276392-2, representado en este acto por el Jefe de Gabinete de Asesores, _____, con domicilio en Perú 169, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “EL ORGANISMO” o indistintamente el “INSSJP”; acuerdan en celebrar el presente Convenio de Pasantías, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente convenio específico tiene por objeto implementar, en los términos establecidos en la Ley 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito del INSSJP, a fin de que los/las estudiantes de LA FACULTAD colaboren en distintas tareas relacionadas con su propuesta curricular.

SEGUNDA: La situación de pasantía no genera, conforme artículo 12 de la Ley 26.427, ningún tipo de relación laboral entre el/la pasante y el INSSJP, siendo esta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias del INSSJP tendrá por objeto, conforme artículo 3º de la Ley 26.427 que los/las pasantes:

- a) Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b) realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c) incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d) adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e) aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f) cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g) se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas;
- h) progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en el ORGANISMO, se deberá:

- a. Ser estudiante regular de grado de LA FACULTAD;
- b. No encontrarse asignado a otra pasantía;
- c. Ser mayor de DIECIOCHO (18) años;
- d. Haber finalizado el Ciclo Profesional Común (CPC) y encontrarse cursando los puntos del Ciclo Profesional Orientado (CPO);
- e. Ser preseleccionados por LA FACULTAD, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con el ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del/de la pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del ORGANISMO.

QUINTA: EL ORGANISMO designará un/una Tutor/a con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. LA FACULTAD por su parte, a propuesta de la Unidad académica correspondiente, designará un/una Docente Guía quien supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los/las pasantes. Ambos elaborarán un plan de trabajo que determine el proceso educativo del/de la estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del/de la pasante.

SEXTA: Los/las pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo con fondos provenientes del ORGANISMO. El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del Convenio Colectivo de Trabajo para los Trabajadores del INSSJP N° 697/05, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal según se especifique en la reglamentación.

SÉPTIMA: El INSSJP se compromete a depositar a LA FACULTAD mensualmente en concepto de gastos

administrativos un CINCO POR CIENTO (5%), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los/las pasantes en el mismo período.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del/de la responsable del ORGANISMO el/la pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, a propuesta de la unidad académica correspondiente, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no conciernen a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte del ORGANISMO o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con lo expuesto precedentemente, deberá informarse al/la pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: El ORGANISMO, LA FACULTAD y el/la pasante suscribirán un acuerdo individual de pasantía, en TRES (3) ejemplares. El convenio individual de pasantía deberá determinar:

- a. Nombre y apellido del/de la pasante; número de CUIL y domicilio real;
- b. Datos del ORGANISMO y LA FACULTAD y de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo;
- c. Derechos y obligaciones de LAS PARTES;
- d. Plan de pasantía educativa;
- e. Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;
- f. Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;
- g. Enumeración de las tareas asignadas al/la pasante;
- h. Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente del/de la pasante;
- i. Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del/de la pasante;
- j. Nombre y apellido y número de CUIL de los/las tutores/as y de los/las docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones del ORGANISMO. El ORGANISMO, incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias y otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 de Obras Sociales.

DÉCIMA PRIMERA: LAS PARTES extenderán en todos los casos a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los/las docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMA SEGUNDA: El/la pasante deberá:

- 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del ORGANISMO, en un todo de acuerdo a la legislación vigente;
- 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo, y
- 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas. El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que el ORGANISMO en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.

DÉCIMA TERCERA: Este convenio específico tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá denunciar o rescindir unilateralmente el presente convenio específico comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días a la fecha del vencimiento. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los ACUERDOS INDIVIDUALES de PASANTÍA EDUCATIVA en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

DÉCIMA CUARTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio específico, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMA QUINTA: En todo lo que no esté previsto en este convenio específico se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMA SEXTA: Las partes constituyen domicilio en los anteriormente consignados, y acuerdan que para la resolución de toda controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio específico y de los Acuerdos Individuales que se suscriban en virtud del mismo, procurarán agotar las medidas tendientes a solucionarlo de manera amigable, atendiendo a la naturaleza del mismo.

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ de 20__.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Anexo de Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-124187506- -INSSJP-GAJ#INSSJP - Anexo II

ANEXO II

CONVENIO DE PASANTÍAS

Entre la Universidad de Buenos Aires, representada por la Facultad de Derecho, en adelante LA FACULTAD, con domicilio legal en Figueroa Alcorta 2263, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por _____, por una parte, y por la otra, EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, representado en este acto por _____, en su carácter de _____, con domicilio legal en calle Perú 169, Ciudad de Buenos Aires, en adelante EL ORGANISMO, convienen en celebrar el presente convenio encuadrado en el marco del Convenio suscripto el 05 de septiembre de 2005, que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar, dentro de los términos establecidos en la Ley n° 26.427, un sistema de pasantías educativas en el ámbito de EL ORGANISMO. A los fines del presente convenio se denomina pasantía a la extensión orgánica del sistema educativo en instituciones de carácter público o privado, según los decretos reglamentarios de la ley 26.427.

SEGUNDA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación jurídica entre el pasante y EL ORGANISMO donde el pasante efectúe la práctica educativa, siendo esta de carácter voluntario.

TERCERA: El programa de pasantías a implementarse en las dependencias de EL ORGANISMO, tendrá por objeto: a) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; b) Realizar prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; c) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; d) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; f) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; g) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas; h) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de

desempeño laboral.

CUARTA: Para acceder al programa de pasantías a desarrollarse en EL ORGANISMO, se deberá: a. Ser alumno regular de grado de la UBA; b. No estar asignado a otra pasantía; c. Ser mayor de DIECIOCHO (18) años; Ser preseleccionados por las Facultades, teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialización acordados con EL ORGANISMO, y asegurando las condiciones pedagógicas que requiere la formación del pasante, según la pertinencia de las tareas y actividades, quedando la selección final a cargo del EL ORGANISMO. A tales fines, únicamente se podrán seleccionar alumnos regulares en las Facultades a las cuales pertenezcan. Los alumnos no podrán realizar pasantías a través de otra Unidad Académica que no sea la propia debido a que el control de la pertinencia de las tareas a realizar sólo puede ser llevado adecuadamente por la Unidad Académica de la cual depende la carrera de grado del estudiante.

QUINTA: EL ORGANISMO designará un Tutor con experiencia laboral específica y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas. LA FACULTAD por su parte, designará un Docente Guía quién supervisará el cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes. Ambos deberán elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Dentro de los treinta días posteriores a la finalización de cada pasantía deberán elevar un informe acerca de la actuación del pasante. La coordinación, supervisión y registro de este convenio y de las pasantías individuales estará a cargo de la Secretaría de Administración de la FACULTAD.

SEXTA: Los pasantes percibirán una retribución mensual en calidad de asignación estímulo con fondos propios de EL ORGANISMO. El monto mínimo será calculado sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable al ORGANISMO, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes recibirán, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que acuerden al personal.

SÉPTIMA: EL ORGANISMO se compromete a depositar mensualmente un 5 % (cinco por ciento), calculado sobre el importe total de las asignaciones estímulo abonadas a los pasantes de LA FACULTAD en el mismo período en concepto de gastos administrativos. El pago deberá realizarse a LA FACULTAD del 1 al 10 de cada mes. Asimismo, EL ORGANISMO, por intermedio de la dependencia correspondiente, se obliga a transferir los fondos correspondientes a la asignación estímulo de los pasantes y a los gastos administrativos, y supervisión de pasantías, a la Cuenta Corriente N° 977/47 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. EL ORGANISMO, una vez realizado el depósito referido, remitirá a LA FACULTAD la constancia del depósito o transferencia, notificando a la Secretaría de Administración de LA FACULTAD. Luego de acreditarse el pago realizado por EL ORGANISMO, y de recibida la correspondiente certificación de tareas, LA FACULTAD abonará mensualmente a cada pasante la asignación estímulo establecida en cada acuerdo individual de pasantías.

OCTAVA: La duración de las pasantías será de un plazo mínimo de DOS (2) meses y un máximo de DOCE (12) meses, con una carga semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por un período de hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes. La pasantía podrá revocarse o suspenderse, si a juicio del responsable de EL ORGANISMO, y con intervención del docente guía, el pasante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo LA FACULTAD, podrá rescindir el convenio si las tareas encomendadas al pasante no corresponden a lo convenido en su caso. La renovación, rescisión o suspensión de la pasantía, por parte de EL ORGANISMO o LA FACULTAD, según corresponda de acuerdo con

lo expuesto precedentemente, deberá informarse al pasante con una antelación no menor a TREINTA (30) días, previo aviso a la otra parte.

NOVENA: EL ORGANISMO, LA FACULTAD y el pasante suscribirán un acuerdo individual, en TRES (3) ejemplares, conforme al modelo adjunto. El convenio individual de pasantía deberá determinar: a. Datos de las partes; b. Derechos y obligaciones de las partes; c. Plan de pasantía educativa; d. Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; e. Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; f. Enumeración de las tareas asignadas al pasante; g. Datos de los tutores y de los docentes guías.

DÉCIMA: Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de EL ORGANISMO. Dichos ámbitos reunirán las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias. EL ORGANISMO incorporará a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y lo acreditará a LA FACULTAD. Asimismo, EL ORGANISMO otorgará a los pasantes una cobertura de salud, cuyas prestaciones serán las previstas 23660 -Ley de Obras Sociales-.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía educativa en el que constará: la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y tutores, indicando cantidad de pasantes y tiempo de dedicación.

DÉCIMO SEGUNDA: El pasante deberá: 1) ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de EL ORGANISMO que figurarán como anexo del acuerdo individual de pasantías, en un todo de acuerdo a la legislación vigente; 2) considerar toda información confidencial que así le sea clasificada fehacientemente por el responsable del organismo y 3) presentar un informe final sobre las tareas realizadas. El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que EL ORGANISMO en forma fundada deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a LA FACULTAD.

DÉCIMO TERCERA: Este convenio tiene una duración de DOS (2) años contados a partir de la firma del presente, pudiendo renovarse automáticamente por períodos iguales. Las partes quedan en libertad para suspenderlo o denunciarlo mediante aviso previo a la contraparte, con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, cuando se incurra en su incumplimiento, dentro de los QUINCE (15) días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de cierre o cese de la actividad por cualquier causal, de EL ORGANISMO solicitante, las pasantías caducarán automáticamente sin que aquella deba asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

DÉCIMO CUARTA: Quedan autorizados a suscribir los Acuerdos Individuales de Pasantías, en representación de LA FACULTAD, la Secretaría de Administración de LA FACULTAD, y en representación de EL ORGANISMO _____(nombre y apellido de la o las personas autorizadas).

DÉCIMO QUINTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del presente convenio, sean totales o parciales, deberán sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 y sus modificatorias, de acuerdo a lo establecido por la reglamentación de la Ley de Pasantías N° 26.427.

DÉCIMO SEXTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para la UBA erogación alguna.

DÉCIMO SÉPTIMA: En todo lo que no esté previsto en este convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo esta de

fuerite interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DÉCIMO OCTAVA: A todos los efectos legales EL ORGANISMO fija su domicilio en el denunciado “ut supra” y la Universidad de Buenos Aires en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de _____ de _____.